

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el texto consolidado del Reglamento marco de funcionamiento del Espacio Joven Comarcal, es el que a continuación se transcribe, entrando en vigor el 17 de diciembre de 2019.

Texto Inicial: Aprobación por el Pleno: 14-02-2000

Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 51 de 3/03/2000

Modificación 1: Aprobación por el Pleno:30-09-2019

Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 224 de 21/11/2019

REGLAMENTO MARCO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO JOVEN COMARCAL DE MONZON.

Capítulo Primero.

Principios Generales

Artículo 1°.- El Espacio Joven Comarcal de Monzón es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación para la salud y la producción cultural de los jóvenes, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

Artículo 2º.- Características definitorias del Espacio Joven :

- 1.- Es un centro de carácter público, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de los jóvenes de su territorio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.
- 2.- En su gestión participan directamente los jóvenes usuarios, asegurando la participación de los mismos en la programación y actividades a través de los procedimientos previstos en el capítulo III de este Reglamento.
 - 3.- Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.
- 4.- No se realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del Espacio Joven Comarcal.
- Artículo 3°.- Servicios y Actividades.- Se desarrollará una programación anual de servicios y actividades en la forma prevista en los artículos 22 y 23 de este Reglamento.
- Artículo 4º.- Horario de Apertura.- El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del Espacio Joven, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los jóvenes, procurando que esté abierto durante los fines de semana y en los períodos vacacionales.
- Artículo 5°.- Oferta de servicios y actividades.- Integrarán la oferta de servicios y actividades del Espacio Joven :
- a).- Servicios. Se garantizará la existencia de un servicio de información: Antena informativa del OFIJ y campañas de difusión sobre temas específicos.
- b).- Cursos y talleres. Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas, al deporte o al conocimiento del medio natural o social.



- c).- Grupos estables.- Actividades estables orientadas a la práctica cultural, social o deportiva. Deben constituir el núcleo fundamental del Espacio Joven y son el cauce cotidiano para la participación de los jóvenes en la gestión del mismo.
- d).- Actividades de difusión.- Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.

Capítulo II

Los participantes. Tipología, derechos y deberes.

Artículo 6°.- Se establecen dos tipos de participantes en las actividades del Espacio Joven :

- a) Usuarios. Son aquellos jóvenes que utilizan sus servicios, participan en alguno de sus cursos o talleres o asisten a sus actividades de difusión.
- b).- Socios. Son aquellos jóvenes de entre 12 y 25 años de edad que mantienen una relación constante con el Espacio Joven.
- Artículo 7°.- El espacio Joven mantendrá actualizado un Registro de Socios en un libro que el Ayuntamiento le facilitará al efecto.

Artículo 8°.- Derechos de los usuarios.- Los usuarios del Espacio Joven tienen los siguientes derechos :

- a).- A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades del Espacio Joven.
- b).- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, cargos electos y del resto de participantes del Espacio Joven.
- c).- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
- d).- A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 9.- Derechos de los socios.- Los socios del Espacio Joven disfrutarán de los mismos derechos previstos para los usuarios en el artículo anterior y además :

- a).- A conocer el Plan Anual de Actividades del Espacio Joven y participar en su elaboración y seguimiento, a través de los grupos estables del mismo.
- b).- A participar con derecho a voz y voto en la Asamblea y a ser elector y elegible en los órganos de dirección y animación según lo previsto en este Reglamento.
- c).- A elaborar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del Espacio Joven y a que éstas sean oídas y sometidas a consideración por su Junta directiva.
- d).- A participar en cuantas actividades dirigidas a los socios programe y organice el Espacio Joven.
- e).- A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al Espacio Joven en el marco de sus actividades y con sujección a los criterios y normas que se establezcan.
- f).- A disfrutar de precios reducidos o gratuidad en las actividades en que así se establezca en el Plan Anual de Actividades.

Artículo 10°.- Deberes de los participantes.- Son deberes de los usuarios y socios del Espacio Joven :



- a).- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, cargos electos y el resto de participantes del Espacio Joven.
- b).- Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantenga en perfecto estado.
- c).- Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades a las que se inscriban.
- d).- La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

Artículo 11°.- Deberes específicos de los socios.

- a).- Abonar la cuota de socio que anualmente se establezca como contribución al sostenimiento del Espacio Joven.
- b).- Asistir y participar en las Asambleas, colaborando en el marco de lo establecido en este Reglamento, en la dirección y gestión del Espacio Joven.

Artículo 12°.- Pérdida de la condición de socio.- La pérdida de la condición de socio tendrá lugar :

- a).- Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.
- b).- Por cumplimiento de los 25 años de edad.
- c).- Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.
- d).- Por decisión de la Junta ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes, se perderá la condición de socio y usuario.

Artículo 13.- Reclamaciones:

Los usuarios y socios del Espacio Joven podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido al animador profesional, que tendrá obligación de someterlo a resolución de la Junta del Espacio Joven.

Transcurridos quince días desde la presentación del escrito sin que haya resolución o en los diez días siguientes a serle comunicada ésta, el demandante podrá formular su queja o manifestar su disconformidad mediante escrito de alegaciones dirigido al Concejal-Delegado de Juventud.

Capítulo III

Organos de dirección y participación

Artículo 14°.- La Asamblea.- La Asamblea es el órgano máximo de participación de los jóvenes en la gestión del Espacio Joven. A ella pertenecen todas las personas que figuran inscritas como socios.

Artículo 15°.- Convocatoria de la Asamblea.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo considere la Junta o a propuesta de un 1/3 de los socios.

La convocatoria deberá hacerse por escrito, con al menos 15 días de antelación a su fecha de celebración.



La Asamblea se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, media hora más tarde, por acuerdo de la mayoría de sus asistentes.

Artículo 16°.- Funciones de la Asamblea.- Corresponderá a la Asamblea:

- a).- Ratificar, en su caso, el Plan Anual de Actividades presentado por la Junta.
- b).- Elegir de entre sus miembros de forma directa y nominal a los componentes de la Junta reservados a los socios, determinando igualmente su número y el procedimiento de elección.
- c).- Determinar la representación de los usuarios en la Junta, debiendo contar con un mínimo de uno y un máximo de cuatro, fijando el procedimiento de elección.
 - d).- Conocer y debatir la Memoria Evaluativa Anual.
- e).- Pronunciarse sobre cualquier aspecto relevante que afecte al funcionamiento del Espacio Joven.
- f).- Aprobar propuestas y sugerencias sobre el funcionamiento del Espacio Joven para su traslado a la Concejalía de Juventud.
- g).- Establecer normas de carácter interno complementarias de las previstas, en tanto no contradigan el presente Reglamento, para la mejor administración de los recursos asignados al Equipo Joven.

Artículo 17°.- Elección de la Junta.- La elección de los miembros de la Junta se realizará de acuerdo con el procedimiento de elección determinado por la Asamblea.

En la elección de los miembros de la Junta se tendrá en cuenta :

- 1.- Si el Espacio Joven contara con hasta quince grupos estables, se procurará que todos ellos estén representados en la Junta.
- 2.- Si el Espacio Joven fuera más amplio, se procurará que todos los sectores o áreas de actividad estén representados en la Junta.
 - 3.- El animador profesional del Espacio será miembro nato de la Junta.

Artículo 18°.- La Junta del Espacio Joven.- La Junta es el órgano delegado de la Asamblea para participar en la gestión del Espacio Joven, siendo sus funciones:

- a).- Debatir y aprobar la propuesta de Plan anual de actividades del Espacio Joven previamente a su aprobación por la Asamblea.
 - b).- Coordinar la elaboración de la memoria evaluativa anual.
- c).- Adoptar las medidas precisas para la puesta en práctica del Plan anual, distribuyendo los espacios disponibles para las diversas actividades, efectuar las propuestas oportunas en orden a la asignación de recursos económicos, el uso de los espacios y el equipamiento.
- d).- Adoptar las medidas precisas para la gestión y animación de los diferentes programas contemplados en el Plan anual, eligiendo a los animadores voluntarios responsables de su gestión y haciendo un seguimiento de su aplicación.
 - e).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, siguiendo las directrices de ésta.
- f).- Velar por los legítimos derechos de todos los usuarios y socios del Espacio Joven y resolver las demandas y reclamaciones formuladas por éstos.
- g).- Resolver las solicitudes de exención del abono de cuotas y precios públicos, según lo previsto en el artículo 30.
- h).- Conocer el estado de ejecución económica e informar preceptivamente sobre la realización de los gastos que no hayan sido recogidos expresamente en el presupuesto anual o que impliquen modificaciones del mismo.



- i).- Conocer y pronunciarse sobre cualquier hecho extraordinario que afecte al funcionamiento del Espacio Joven.
- j).- Formular propuestas, iniciativas o demandas sobre aspectos relativos al funcionamiento del Espacio Joven, a la Concejalía de Juventud, para su consideración.

Artículo 19°.- Funcionamiento de la Junta del Espacio Joven :

- 1.- La Junta del Espacio Joven se reunirá, como mínimo, una vez al mes a convocatoria del secretario de la misma, en la fecha que se fije o a petición de un tercio de sus componentes.
- 2.- En función de los temas a tratar, podrá convocarse a personas que no sean miembros de la Junta.
- 3.- El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, podrá concertar reuniones con la Junta para transmitirle informaciones relevantes o estudiar conjuntamente materias de interés mutuo.

Artículo 20.- Cargos de la Junta.-

- 1.- Los miembros de la Junta podrán ostentar dentro de la misma los cargos funcionales que se estimen en cada momento para asegurar la correcta comunicación e información entre todos los componentes y grupos del Espacio Joven, desempeñar tareas especializadas o coordinar programas de actividades.
 - 2.- La Junta elegirá, de entre sus miembros, a un presidente y a un secretario.
- 3.- La Junta podrá estimar la existencia de otros cargos que asuman determinadas responsabilidades relativas a comunicaciones e imagen, relaciones, mantenimiento, entre otras.

Artículo 21.- El Presidente y el Secretario de la Junta.

- 1.- El Presidente de la Junta ostentará la representación de la misma, siendo sus funciones :
 - a).- Elaborar el orden del día de la Junta y de la Asamblea y convocarlas.
- b).- Ejercer, por delegación de la Junta, la representación de los socios y usuarios del Espacio Joven, actuando como portavoz de los mismos.
- c).- Recibir y someter a consideración de la Junta, las reclamaciones o propuestas de resolución formuladas por los socios y usuarios en uso de sus legítimos derechos.
 - 2.- El Secretario de la Junta lo será también de la Asamblea, siendo sus funciones:
 - a).- Levantar acta de los acuerdos que adopten la Junta y la Asamblea.
- b).- Coordinar los trabajos de la Junta con el auxilio del animador profesional, en su caso.
 - c).- La llevanza y custodia de los Libros de Actas y del Registro de Socios.

Capítulo IV

La gestión de la animación

Artículo 22°.- El Plan anual de actividades :

- 1.- El Espacio Joven elaborará un Plan anual de actividades que tendrá los siguientes contenidos mínimos :
 - a).- Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.



- b).- Programa de actividades.
- c).- Metodología y organización.
- d).- Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.
- 2.- Corresponde al animador profesional la redacción de la propuesta del Plan anual, atendiendo las directrices acordadas por la Junta.
- 3.- La propuesta del Plan anual será llevada a aprobación de la Asamblea para su presentación final a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento.

Artículo 23°.- Los programas de actividades.-

- 1.- El Espacio Joven articulará su participación en programas de carácter externo e interno.
 - 2.- Como mínimo existirán los siguientes programas :
- a).- Servicios.- Desarrollo y seguimiento de la antena informativa de la OFIJ y de otros posibles servicios a los jóvenes.
- b).- Plan básico de actividades, en el que se fomentarán actividades que transversalmente incidan en la educación para la salud y que incluirá :
- Grupos y talleres programados, incluyendo la programación de estas actividades la gestión de las inscripciones, su seguimiento y la atención a los usuarios.
- Grupos estables. Programa orientado a la creación y consolidación de nuevos grupos y a su animación y seguimiento.
- Actividades internas. Actividades formativas o recreativas dirigidas a los socios del Espacio Joven.
- c).- Actividades de difusión. Actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno (campañas, exposiciones, conciertos, excursiones, muestras deportivas, mesas redondas....)
- d).- Mantenimiento y orden interno. Distribución y gestión de los materiales y del espacio. Establecimiento de criterios de utilización. Mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento en perfecto estado de uso.
- 3.- Corresponde a la Junta el nombramiento y cese de los animadores voluntarios responsables de la ejecución de los diferentes programas.

Artículo 24.- El equipo de animación.

- 1.- Los animadores voluntarios responsables de los programas de actividades constituyen, junto al animador profesional el equipo de animación del Espacio Joven.
- 2.- Corresponde al animador profesional la dirección y coordinación del equipo de animación.
- 3.- El equipo de animación ejecutará todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, siguiendo las directrices de la Junta y dando cuenta a ésta de su gestión.

Artículo 25.- Contratación de la gestión :

- 1.- La programación y gestión del Espacio Joven Comarcal de Monzón, se podrá gestionar de forma directa o indirecta, en las distintas formas y términos establecidos en la legislación local vigente.
- 2.- Dentro de cada forma de gestión por la que se opte en cada momento, se procederá a la contratación que se precise según las actividades a realizar en el citado Centro, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y posterior legislación contractual que modifique o derogue la anterior.



- Artículo 26.- Funciones de la entidad gestora.- Son funciones específicas de la entidad gestora :
- a).- Asegurar la correcta administración de los bienes y de los fondos municipales asignados a la gestión del Espacio Joven.
 - b).- Gestionar los gastos y los pagos.
- c).- Animar e impulsar a través del animador profesional, el funcionamiento de los órganos de participación, prestar asesoramiento técnico a sus trabajos y asegurar la ejecución de sus acuerdos.
- d).- Coordinar la elaboración y redactar las propuestas del Plan anual de actividades y de la memoria evaluativa anual.
- e).- Establecer en el Espacio Joven cauces de coordinación y colaboración técnica con otros recursos y proyectos sociales del entorno.
- f).- Coordinar y dirigir, a través del animador profesional, el equipo de animación a que se refiere el artículo 24.

Artículo 27.- La financiación y la gestión presupuestaria :

- 1.- El Ayuntamiento de Monzón asignará anualmente, al Espacio Joven, la partida presupuestaria que estime precisa para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de su Plan anual de actividades. La aplicación de esta cantidad por la entidad gestora se orientará por los siguientes criterios :
- a).- Se procurará corresponsabilizar a los jóvenes en el sostenimiento económico del Espacio Joven, obteniendo la mayor cota de autofinanciación posible.
- b).- Se garantizará que ningún joven resulte privado del acceso a los servicios y actividades del Espacio Joven por insuficiencia de medios económicos.
- 2.- La Junta podrá acordar la realización de actividades especiales no incluidas o presupuestadas en el Plan anual de actividades y que puedan autofinanciarse mediante el pago de cuotas o entradas. En el caso que requieran la participación de la entidad gestora necesitarán su consentimiento.
- Artículo 28.- La entidad gestora será responsable ante el Ayuntamiento del buen uso y adecuada justificación del presupuesto de gastos.

Artículo 29.-

- 1.- El Ayuntamiento establecerá anualmente la cuota que deberán abonar los socios del Espacio Joven. La justificación documental de su ingreso dará acceso a los derechos previstos para los socios en este Reglamento.
- 2.- Del mismo modo el Ayuntamiento fijará la tasa o precio público por el acceso de los usuarios a las actividades incluidas en el Plan anual.
- 3.- Cuando se propongan actividades no incluidas en el Plan anual, el Ayuntamiento autorizará, por el procedimiento legalmente establecido, la tasa o precio público a satisfacer.
- 4.- Todos los ingresos que se efectúen por los conceptos señalados en este artículo, se harán a nombre del Ayuntamiento de Monzón, en la cuenta que se designe a tal efecto.

Artículo 30.- Exenciones.

- 1.- El socio o el usuario, que por dificultades económicas no puedan abonar la cuota fijada, podrán solicitar de la Junta la exención total o parcial del pago de la misma.
- 2.- Los criterios para la resolución de estas solicitudes serán determinados por el Ayuntamiento.



Capítulo V

La participación social en la gestión

Artículo 31.- Coordinación con su entorno:

- 1.- El Espacio Joven actuará de forma coordinada con las entidades, proyectos sociales y centros educativos de su entorno.
- 2.- Cuidarán de forma muy especial la colaboración con las asociaciones juveniles de su entorno y propiciarán su desarrollo, asegurando que su programación tenga presente los siguientes criterios:
- a).- Evitar el desarrollo de ofertas que se encuentren suficientemente cubiertas por razón de la actividad o el sector social al que se dirigen y que impliquen competencia con las asociaciones de jóvenes.
- b).- Implicar a las asociaciones en la impartición de cursos y actividades dentro de sus programaciones.
- c).- desarrollar proyectos y actuaciones conjuntas. Se fomentará que las asociaciones juveniles desarrollen proyectos anuales para que sean integrados en el plan anual de actividades.
- 3.- En la medida en que el desarrollo de sus propias actividades lo permita, el Espacio Joven facilitará el uso de sus instalaciones y equipamiento para la realización de actividades organizadas por asociaciones juveniles.

Artículo 32.- Relación con el Consejo de Juventud.

- Si existe Consejo de Juventud en el municipio, tendrá las siguientes atribuciones respecto del Espacio Joven :
- a).- Plantear propuestas a los órganos del Espacio Joven y a la Concejalía de Juventud sobre cualquier aspecto referido al funcionamiento del Espacio Joven.
- b).- Pronunciarse sobre cualquier hecho relevante que afecte al normal funcionamiento del Espacio Joven.
- c).- Estudiar vías de comunicación entre el Espacio Joven y las distintas entidades sociales.
- d).- El Consejo de Juventud podrá en cualquier momento recabar de la Junta información sobre aspectos relativos al funcionamiento del Espacio Joven.
- e).- Podrá ser convocado a las reuniones de la Asamblea, en las que participará con voz pero sin voto.

Capítulo VI

La colaboración del Ayuntamiento

Artículo 33.- Corresponde al Ayuntamiento de Monzón:

- a).- Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de animación y gestión previstos en el artículo 25.
- b).- Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.
- c).- Coordinar, en su caso, a las distintas entidades que participen en la gestión, estableciendo orientaciones comunes.
 - d).- Establecer la consignación presupuestaria anual del Espacio Joven.
- e).- Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.



- f).- Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de socios y usuarios del Espacio Joven, según lo previsto en el artículo 13.
 - g).- Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.
- h).- Acordar el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios del Espacio Joven.

.....

Anexo

- I.- Uso de aulas, material y Sala de Conferencias :
- 1.- Todas las asociaciones juveniles que precisen de un espacio para reunirse puntualmente o usar en alguna ocasión la Sala de Conferencias del Espacio Joven, podrán hacerlo solicitándolo previamente al responsable de animación.
- 2.- Aquellas asociaciones juveniles que realicen actividades puntuales o un proyecto anual de actividades para jóvenes, no integradas en el Plan anual de actividades del Espacio. Se les prestará equipamiento, previa petición del mismo al responsable de animación.
- 3.- Aquellas asociaciones no juveniles que precisen de un espacio puntualmente, podrá utilizar los recursos del Espacio Joven, solicitándolo previamente al responsable de animación.
- 4.- Aquellas asociaciones juveniles que se hayan formado en el Espacio Joven tienen derecho a reunirse en cualquier aula, con preferencia a cualquier otra asociación.

Cuando el 55% de sus miembros sea mayor de 25 años, deberán abandonar el Espacio Joven y buscarse otra sede fuera del mismo. Siempre podrán utilizar un espacio dentro del mismo para reuniones o actos puntuales.

II.- Orden de prioridades para ocupar las aulas :

Para la ocupación de las aulas se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- 1.- Las actividades programadas por el Espacio Joven.
- 2.- Las asociaciones que se están formando en el Espacio Joven.
- 3.- Aquellas asociaciones juveniles o no que desarrollan actividades para jóvenes a lo largo del año.
 - 4.- Otras asociaciones aunque no sean juveniles.